

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 31 de Agosto de 1880.

NUMERO 758

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre, su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale **cinco centavos**.

PRECIO DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando n aviso no exceda de cincuenta palabras e línea corrida, **cuarenta centavos**.

Por cada palabra de exceso, **medio centavo**.

Por cada vez que se repita la publicacion se retajará del valor primitivo un **treinta y cinco por ciento**, á los que no estén suscritos al "Diario Oficial" y á los que estuvieren, se les rebajará un **cincuenta por ciento**.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará **8 2** por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe político.

CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 5, 54 minutos. Se pone á las 6, y 7 minutos. Sale la Luna á las 2. 20.m.

MÁRTEZ 31.—San Ramon, Nonato, (Patron de la villa de los Palmares,) San Arístides.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Asamblea Constituyente.

Decreto.—Mensaje.—Contestacion del Honorable Señor Presidente de la Asamblea Constituyente.—Discurso del Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Secretaría de Obras Públicas.

Informe.

Secretaría de Hacienda.

Conocimientos.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia. Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior.

Asamblea Constituyente.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones Meteorológicas.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

Nº 1.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA,

DECRETA:

ART. ÚNICO.—Declárase instalada la Asamblea Nacional Constituyente, y en consecuencia abiertas sus sesiones.

Pase al Poder Ejecutivo para su publicacion.

Dado en el Salon de Sesiones, en San José, á los veintinueve días del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta.—J. Volio, Presidente. Mauro Fernández, Secretario.—M. Guevara, Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, veintinueve de Agosto de mil ochocientos ochenta.—Publíquese.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernacion,

S. LIZANO.

MENSAJE

DEL

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

HONORABLES DIPUTADOS.

Vuestra reunion bajo los auspicios de la paz y de la libertad, obedeciendo al mandato del Pueblo costaricense, para ejercer en su nombre y representacion uno de los actos más comprensivos y esenciales de la Soberanía Nacional, es un suceso importante y solemne. Motivo de congratulacion para el País, que ve principiar con él la realizacion de sus justas aspiraciones; de honra para vosotros que, elegidos del Pueblo, habeis merecido la alta confianza, el augusto cometido de dictar la Ley Fundamental de la República, base de las sólidas y durables instituciones á que el País aspira; y de complacencia para mí, que he podido llegar á donde mis convicciones me traían, y de donde me habían alejado fuerzas divergentes é ineludibles sucesos, cuya contrariedad sólo puedo medir por la satisfaccion viva que me inspira el veros congregados en este templo del Derecho, correspondiendo á al voz del Magistrado Supremo, que

os ha convocado en nombre y para bien de la Patria.

Os saludo y felicito HH. RR. del Pueblo.

Vuestra Mision implica el acto más decisivo para el establecimiento de las instituciones libres y más trascendental para la práctica de ellas. Vais, pues, á dar forma y sancion á la voluntad soberana del Pueblo, al expedir la Constitucion que debe regirlo, realizando así los más bellos principios de la doctrina democrática.

Para ello contaís con la paz que he podido conservar á pesar de los conflictos de los partidos, salvando el peligro de las conmociones civiles y procurando conducir el espíritu público á la reflexion, á la tolerancia política, y á la práctica del orden, condiciones de influencias determinativas en la paz de la sociedad.

Contaís con las propicias disposiciones de un pueblo que, gobernado por el régimen dictatorial, sin que este régimen sacrificara los naturales derechos, ha llegado á aceptar sin perturbacion alguna de los elementos sociales, y de buen grado, reformas de tanta trascendencia, como la inviolabilidad de la vida humana, la plena libertad de cultos y otras no establecidas en las anteriores Constituciones.

Por lo demas, yo confio, Honorables Diputados, en que no habrá, en lo futuro, situacion alguna que pueda quitar la supremacia y prestigio á la Constitucion que dicteis; porque para su mantenimiento el Gobierno tiene desde hoy la fuerza material, que destinará ella misma á su defensa; y más que esto, el apoyo decidido del pueblo que cada día crece en aptitudes para conocer y amar las instituciones libres que la Constitucion plantee.

Estas preciosas condiciones de una sociedad democrática por su naturaleza, progresista por carácter, os brinda, Honorables Diputados, campo preparado para sembrar mucho bien; y yo auguro á vuestros sábios trabajos muy feliz y merecido éxito; porque la Providencia que favorece marcadamente á los pueblos trabajadores y justos, os inspirará las medidas que á nuestra Patria convengan para la conservacion de la paz y para aumento de la prosperidad nacional.

Agosto 29 de 1880.

HONORABLES DIPUTADOS.

T. GUARDIA.

CONTESTACION

Del Honorable Señor Presidente de la Asamblea Constituyente.

Honorable Sr. Secretario de Estado.

La Asamblea Nacional, que tengo el honor de presidir, examinará atentamente el Mensaje del Excelentísimo Señor Presidente, que acabais de leer, para apreciar mejor sus conceptos, y darle oportuna contestacion.

Entretanto me limitaré á felicitar al país por el plausible suceso que hoy se cumple: la reunion de este Soberano Cuerpo, encargado por autorizacion del pueblo costaricense, de dictar la Ley fundamental que organice, rija y consolide la República; y á felicitar, asimismo, al Gobierno de la Nacion por su inspiracion feliz, sus propósitos de realizar el patriótico fin ya indicado, y por las prevenciones gubernativas que garantizaron la libertad de las elecciones para Representantes del Pueblo.

Participando, Honorable Señor Secretario de Estado, de los sentimientos que predominan en esta hora solemne, hago votos sinceros porque el éxito corresponda satisfactoriamente á las esperanzas de la Patria, á los propósitos del Mensaje presidencial, y á nuestros trabajos legislativos como á nuestra buena voluntad.

DISCURSO

Del Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Soberano Cuerpo Constituyente.

La Corte Suprema de Justicia os felicita cordialmente por vuestra instalacion en el seno de la paz y del orden.

Llamados á constituir el país sobre bases sólidas y en armonia con sus recursos intelectuales y materiales, con sus virtudes de laboriosidad y constancia, con las necesidades que lo apremian y con los adelantos de la Ciencia, para que no descienda del puesto en que la civilizacion lo coloca entre las cultas Naciones del antiguo y nuevo Mundo, cumple á vuestra ilustracion y á vuestro patriotismo, corresponder con digna lealtad á la confianza que en vosotros deliberadamente ha depositado.

El alto Cuerpo que tengo el honor de presidir, espera de vosotros que en la magna obra que vais á elaborar, sabreis consultar el importante y cardinal principio que da al Poder Judicial vida propia, independiente de los otros Poderes

Supremos y la racional latitud bastante para que sea con sus naturales atributos, lo que la Nación reclama.

Sabeis que el origen del Poder Judicial se debe á la imperiosa necesidad de poner coto á los excesos del más atrevido y del más fuerte que decidía sobre los derechos ajenos á su antojo.

Hubo que crearse y dar sancion al principio *ius suum cuique tribuendi* y al de *alteri non laedere*, para decidir los derechos en lo civil, y señalar el condigno castigo del criminal.

La Corte quiere, hasta en el seno mismo de vosotros, administrar justicia, declarando:

“Desde el 31 de Julio de 1876 en que quedó suspendida la Constitución de 1872, hasta hoy, el Poder Supremo ha concedido al Poder Judicial las facultades que las leyes de entónces le atribuían, y en consecuencia ha funcionado como si el país hubiera continuado bajo el régimen constitucional.”

“Y ha funcionado libre é independiente, sin trabas, sin pretensiones ni sugerencias de parte de los otros altos Poderes.”

“Desde las más altas hasta las más humildes regiones, sólo ha recibido respeto y acatamiento.”

Esto en cuanto al pasado.

En cuanto á lo porvenir, me permito recomendaros muy especialmente que seáis claros y precisos al fijar las atribuciones y límites de los tres altos Poderes, á fin de que todos marchen sin traspasarlos.

Y para el caso posible, de un abuso ó de un error, las Constituciones de 1859 y 1871 declaraban nulas las leyes, decretos y órdenes del Poder Legislativo ó del Ejecutivo, contrarias á la Constitución.

Y si esas dos Constituciones no tenían sancion, la de 1869, atribuía á la Corte Suprema de Justicia, la facultad de suspender tales leyes y decretos; sometiendo sus observaciones al Congreso en su próxima reunion ordinaria, para su resolucion definitiva.

Conviene callar sobre esta eventualidad?

¿Conviene autorizar á cada ciudadano para calificar por sí y ante sí la inconstitucionalidad de una ley ó de una providencia del Ejecutivo y negarle su obediencia?

Qué Corporacion, qué Autoridad debe tener la racional, la oportuna atribucion de acordar la suspension?

Todas las Constituciones de Costa-Rica han sentado, como un principio absoluto, la inviolabilidad del sello de la ejecutoria.

Varias naciones han introducido una especial y única excepcion á esta regla general.

Han reconocido la posibilidad de una revision de las sentencias firmes en materia criminal, cuando llegue á ser evidente por hechos y pruebas posteriores, la injusticia de un fallo ya cumplido, ó que se está cumpliendo, á fin de conceder la enmienda, y aun la rehabi-

litacion del infeliz que haya sido la víctima de un error, de una equivocacion ó de una calumnia.

El Código Penal que con la cooperacion de la Corte acaba de mejorar ventajosa y notablemente la legislacion patria, permite la revision y la insubsistencia de una sentencia ejecutoriada, aunque el rematado esté sufriendo su condena: permite que los Tribunales, con el fundamento de no ser ya delito el hecho que produjo la condenacion, pongan al condenado en libertad.

Relajado así el sello de la ejecutoria, ¿conviene permitir la relajacion en los casos de indisputable injusticia, por error ó calumnia?—Claro es que sí.

El público vería á la víctima como sacrificada al capricho ó á la terquedad, y vería como más criminales á los que teniendo facultad para reparar el mal, se parapetaban tras el falso escudo del *res judicata*.

No sentéis, pues, como principio absoluto, la inviolabilidad de la cosa juzgada.—Permitid la excepcion; pero de manera que concilieis los dos principios contrarios del respeto á la ejecutoria y el reconocimiento de la falibilidad humana.

Sobre otros puntos importantes de Derecho público, relacionados con la administracion de justicia, la Corte confía, en vuestra ilustracion, que serán tratados y resueltos de conformidad con los principios.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

Nº 347.

Honorable Señor Ministro de Obras Públicas.
San José.

Esparta, Agosto 27 de 1880.

Señor:

Como anuncié á US. H. en mi informe anterior, la Estacion del Ferrocarril en Puntarenas está terminada, y puestas en ella tres lineas de rieles para guardar allí los carros al abrigo.—Dentro de muy pocos dias quedará pintada.

El Taller inmediato á dicha Estacion está en uso.—Falta únicamente ferrar con madera una parte de sus costados; pero todos los elementos del antiguo Taller se han pasado á este, y en él se ejecutan todos los trabajos que ocurren para la línea y los Vapores.

Se ha armado el nuevo carro de 1ª clase, el cual he destinado para pasajeros, dejando de 2ª el que hacia servicio de 1ª y destinado para carga el que servía de 2ª.

Todas las obras de mampostería están terminadas.—El relleno de la 2ª Estacada al lado izquierdo del rio “La Barranca,” se encuentra muy adelantado; y yo creo que dentro de algunos dias quedará concluido ese trabajo.

En la nueva línea ha habido necesidad de hacer dos estacadas más, de las cuales una se ha terminado completamente y la otra lo estará en término de tres ó cuatro dias.

La mayor dificultad con que se ha tropezado para traer á Esparta la línea de rieles, sin solucion de continuidad, está en el cerro inmediato al rio “La Barranca,” que fué cortado á tajo, y de cuyas altas paredes se derrumba frecuentemente gran cantidad de tier-

ra. Ha sido preciso hacer más ancha la vía abierta en este cerro, y dar á las paredes forma conveniente para que se haga imposible el desprendimiento de la tierra.—Sin embargo, creo que en poco más de un mes tendremos la Locomotora en Esparta, sin temor de que el tránsito sea interrumpido por ningun accidente.

El dia 8 del mes actual, la locomotora *Isabel*, que fué á La Barranca conduciendo al Pagador de los peones, hubo de salir á tomar leña y agua para regresar á Puntarenas.—En el trayecto, el maquinista que iba sólo, recibió, faltando á su deber, algunos operarios que á pié se dirigían á Puntarenas, y dispuso conducirlos hasta la Chacarita con el fin de aliviarles el camino; y con tal objeto dejó el carro que conducía cargado de leña y á todo vapor lanzó la máquina sola.

Naturalmente, una locomotora de solo cuatro ruedas, sin peso alguno, con una velocidad enorme, no podía menos que valancear sobre la línea, saltar sobre sus resortes, y desriellarse por fin saliendo fuera del camino.—Esto sucedió, y con motivo del accidente quedaron muertos en el acto el maquinista David Sullivan y el carpintero Francisco Padilla y quemados, un empleado que había sido de los Señores Myers y Clark, llamado Eduardo Afflerbach que murió á los cuatro dias del suceso y el herrero Jorje Ahara que ya está bien y continúa en su trabajo.

De la informacion que sobre el hecho mandé levantar, resulta que tanto el maquinista como los compañeros habían tomado licor y se hallaban faltos de juicio.

La locomotora sufrió poco.—Estaba en el más perfecto estado y solo la cubierta superior de madera se ha roto.—Algunas abolladuras que poco significan y la pérdida de la cubierta, son el todo del daño; pero á principios de la semana entrante estará arreglada y la pondré en servicio.

Hay como cinco mil durmientes útiles para la continuacion de los trabajos.—He comprado durmientes de madera negra de primera clase á sesenta y sesenta y cinco centavos, si bien el Supremo Gobierno ha ofrecido pagarlos á setenta y cinco centavos.—Calculo que faltan aún unos cuatro mil durmientes, que se consiguen con facilidad porque la madera negra es aquí abundante.

Todos los materiales para la Estacion de Esparta están listos, y en estos dias la colocaré, para que esté instalada lo más pronto posible.

Despues de mi último informe se han movido en la nivelacion de la línea (13.606) trece mil seiscientos seis yardas cúbicas, y en los rellenos se han echado mil doscientos carros con seis mil seiscientos yardas cúbicas de tierra, arrojada en la 1ª y 2ª estacada, pero la mayor parte en la segunda.

Yo abrigaba la esperanza de que este trabajo se hallaría terminado ya hace algunos dias.—Y había podido terminarse, si los cuatrocientos trabajadores mandados á principios de Junio por S. E. el Señor General Presidente, de los cuales hablé á US. Honorable en mi pasado informe, no hubiera habido que separarlos del trabajo, con motivo de las calenturas que aquí se desarrollaron á fines del verano.—Ya las calenturas han cesado en la costa, y la sanidad de los campamentos es inmejorable.—Mas por ahora el trabajo se va ejecutando con los pocos brazos que aquí se hallan, y que están habituados á la estacion y al clima.

Con la mayor consideracion tengo la honra de suscribirme de US. Honorable

atento servidor,
M. QUESADA.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Conocimiento de los trabajos practicados por el Tribunal Superior de Cuentas, durante la semana que hoy termina.

Fueron despachadas las remesas de pólizas de la semana próxima anterior. Se ha preparado el despacho de las id. id. recibidas en la presente.

Se ha dado principio á visacion de la cuenta llevada en el Registro General de Hipotecas durante el año próximo pasado.

Y continua visándose la id. de la Administracion de Tabacos y Licores de Puntarenas, correspondiente al mismo año.

Contaduria Mayor.—San José, Agosto 28 de 1880.

Conocimiento de los expendedores de licor extranjero y del país, cuyas patentes vencen del 1º de Setiembre, hasta el 30.

Fecha.	Nombre.	Residencia.
Sbre. 1º	Uladielao Guevara—	Esparta
„ 3	Pedro Harley—	Puntarenas
„ 7	Procopia Casás—	„
„ 7	Cárlos Mackey —	„
„ 8	Nicolas Lizano —	Esparta
„ 12	Thomas Masters.—	Puntarenas
„ 12	José D. Borbon —	„
„ 14	Rosario Gutiérrez—	„
„ 14	Andres Mac-Adan—	„
„ 21	Cárlos Mackey —	Barranca
„ 30	J. Tenes Cabézas—	Puntarenas.

Inspeccion de Hacienda de la Comarca de Puntarenas, 28 de Agosto de 1880.

ENRIQUE C. LÓPEZ.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

Agosto 29.—El vapor correo “General Cañas”, zarpó para el Tendal hoy á las 2 p. m. Pasajero: Juan Lisama y de carga 125 libras.

Agosto 29.—Hoy á las 6 ½ a. m. ancló el vapor N. A. “Honduras” procedente de los E. E. de C. A., del porte de 1,800 toneladas, 57 hombres de tripulacion, 8 dias de mar, y al mando de su Capitan L. Dexter. Trajo los siguientes pasajeros: C. Robinson, C. H. Oneil, Abel Santos, M. Robleto, J. Mora, Jesus Montero é hijo, Felipe Sanglois, U. Cairanza, L. Alvarado, E. Simonson, Jesus Carmenate, y Nicolas Valle. Carga 117 vultos varios y dos cajas dinero con \$ 1,200. Consignado á E. Rohrmoser & Cª.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Lúnes 30.

Corte Plena.

Artº 1º.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesion anterior.

Artº 2º.—Se dió cuenta por el Señor Magistrado Sáenz, con el resultado de la visita de cárceles de esta Ciudad, que practicó el Sábado próximo pasado, y se acordó remitir al Señor Gobernador, para lo que se sirva disponer, el escrito presentado por algunos presos, pidiendo se les aumente su racion de alimento.

Artº 3º.—Se dió cuenta con la nueva solicitud de los Señores Mercédes Cárlos y Nereo Delgado, pidiendo conmutacion de la pena, por el delito de heridas; y se acordó informar favorablemente á la peticion, respecto de la primera, si comprobare la causa alega-

